

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE

Bogotá, D. C., 10 JUL 2020

Proceso N° 2020-121-00

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales de los arts. 82 del C. G. del P. y de conformidad con el art. 368 *ibídem*, el Juzgado dispone:

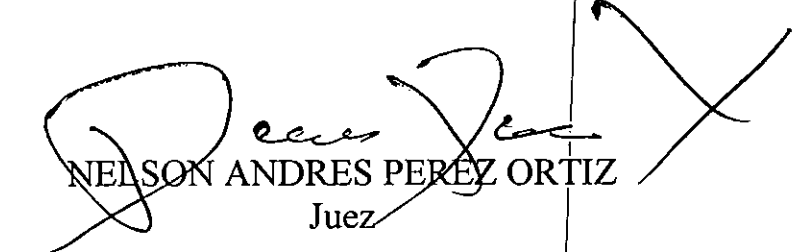
Admitir la anterior demanda de proceso declarativo reivindicatorio impetrado por Sair Leonardo García, en contra de Rafael Salas Martínez y Juana María Helena Claudia Consuelo González González, la cual se tramitará por el procedimiento verbal (art. 368 y ss. *idem*).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Notifíqueseles personalmente el presente auto en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Se ordena a la parte demandante prestar caución por la suma de \$ 20.000.000=, con el fin de que se practique la cautela deprecada, ello en cumplimiento del numeral 2° del artículo 590 *ibídem*.

Se reconoce personería al abogado Jefferson Amórtegui Walteros para que actúe en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 2).

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez

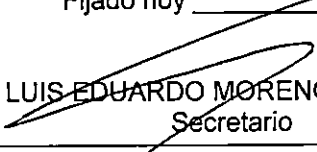
A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 036 13 JUL 2020
Fijado hoy


LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario